

ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN RESOLUCION CI-IHSS-RSAS No.765/14-07-2020.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Sesiones de Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicado en el sexto piso del Edificio Administrativo del IHSS, los miembros de la comisión evaluadora nombrada por la Dirección Ejecutiva Interina, mediante memorando No.2646-DEI-IHSS de fecha 21 de julio de 2020, conformada de la siguiente manera: En representación de la Gerencia Administrativa y Financiera, Lic. Milton Mondragón; En representación de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, Abogado Saúl Enrique Morales; y en representación de la Dirección Médica Nacional, Dra. Clara Victoria Nolasco, a efecto de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de compra directa de Medicamentos para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aprobada mediante Resolución CI-IHSS-RSAS No. 765/14-07-2020.-**PRIMERO:** La Comisión Interventora manifiesta en la Resolución CI-IHSS-RSAS No. 765/14-07-2020, específicamente en el Considerando No.4 Que en fecha 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró emergencia sanitaria internacional por el brote del nuevo Coronavirus 2019-nCoV (del inglés 2019-novel coronavirus) que fue notificado por primera vez en Wuhan en la provincia de Hubei, República de China, reportándose un conglomerado de veintisiete (27) casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado húmedo de productos marinos y siendo posteriormente el virus importado a otros países de Asia, América y Europa.- **SEGUNDO:** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) será considerada como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional.-**TERCERO:** Que en Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, la Comisión Interventora aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)" presentado por la titular de Dirección Médica Nacional Interina, el cual fue elaborado en coordinación con las Unidades de Salud de IHSS (hospitales, las clínicas de atención, clínicas regionales, clínica subrogadas y el sistema medico de empresas), que tiene como objetivo general mantener la vigilancia activa del Coronavirus (2019-nCoV) y ETI (Enfermedad Tipo Gripal). Asimismo, se instruyó a la Dirección Médica Nacional como responsable directo de la ejecución de dicho plan de que cualquier modificación en su alcance y presupuesto debe ser presentado a consideración de la Comisión Interventora conforme a la capacidad financiera del Régimen del Seguro de Atención de la Salud del IHSS.-**CUARTO:** Que la Secretaría en los Despachos de Salud como órgano estatal

responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud en el país y ante la situación de crisis por la pandemia por COVID-19, aprobó mediante Resolución No.015-DGN-DEC19-10:2020 de fecha 30 de abril 2020, el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" con el objetivo de establecer las directrices para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus en las redes de servicios de salud.- **QUINTO:** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social ante el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional y con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control de la pandemia y ante la falta de espacios para enfrentar el número de afiliados que han venido resultando positivos de COVID tal como lo demuestra las estadísticas que el epicentro de la pandemia se encuentra en la zona norte, se consideró la necesidad inmediata de acondicionar diferentes espacios para la hospitalización de pacientes con esta sintomatología por lo que en Resolución CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020 se aprobó el PLAN B DE CONTINGENCIA PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020.- **SEXTO:** Que en Resolución CI IHSS-RSAS No.506/18-05-2020, se aprobó la compra de medicamentos para la atención de pacientes con COVID-19, por un monto estimado de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L52,969,890.00) como preparación para la Fase 4 de la pandemia, guiada bajo las directrices aprobadas por la Secretaría en los Despachos de Salud con el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus, como parte de la emergencias sanitaria nacional.- **SEPTIMO:** Que en Memorando No. 1237-DAYD-IHSS-2020 de fecha 9 de julio de 2020, la Jefe de Almacén Central y Distribución informó a la Coordinadora de Servicios de Farmacia y Terapéutica de la Dirección Médica la no existencia del medicamento TOCILIZUMAB 200 MG (20MG/ML) Solución Concentrada para Infusión Ampolla 10 ml, el cual es utilizado en pacientes de reumatología y pediatría inmunológica que no responden al tratamiento de primera línea.- **OCTAVO:** Que mediante Memorando No.1009-JSF-HRN-2020 de fecha 12 de junio suscrito por el titular de Dirección de Unidades Médica y contando con el Visto Bueno del Gerente General del Hospital Regional del Norte, solicitaron a la Directora Médica Nacional el listado de programación de medicamentos para el manejo de pacientes COVID-19, el cual incluyó el medicamento TOCILIZUMAB, el cual fue elaborado conforme al comportamiento y proyecciones para los meses de julio y agosto del presente años, considerando las camas de atención hospitalaria para ir cumpliendo con los tratamientos de los afiliados atendidos en ese centro hospitalario como las regionales, clínicas periféricas y Sistema Médico de Empresa.- **NOVENO:** Que una vez revisada y analizada la información presentada por la Dirección Médica Nacional, es procedente aprobar la compra directa de medicamentos por cotización por un monto estimado de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL LEMPIRAS

(L4,017,000.00), con el objetivo de garantizar la atención a pacientes que han sido diagnosticados con COVID-19 como parte del esquema de tratamiento y sustentado en el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 donde se declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV) además de cumplir con los planes de acción ejecutados por el IHSS ante esta Pandemia.- **DECIMO:** La Comisión Interventora en el Resuelve No.2 de la Resolución CI IHSS-RSAS No.765/14-07-2020 Aprueba la compra directa de medicamentos por cotización de seiscientos (600) ampollas del medicamento TOCILIZUMAB 200mg (20mg/ml) solución concentrada para infusión ampolla 10ml, por un monto estimado de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL LEMPIRAS (L4,017,000.00), con el objetivo de garantizar la atención a pacientes que han sido diagnosticados con COVID-19 como parte del esquema de tratamiento, sustentado en el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 donde se declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV) además de cumplir con los planes de acción ejecutados por el IHSS ante esta Pandemia. Compra que se detalla de siguiente manera, por lo que Instruye a la Gerencia Administrativa y Financiera y esta a su vez a la Subgerencia de Compras, para realizar el proceso de compra antes mencionado.- **DECIMO PRIMERO:** Para este proceso de Contratación, se invitaron a participar a las siguientes empresas: Droguería Universal; Eyl Comercial; Droguería Farsiman; Farmacéutica Internacional.- sin embargo se recibieron ofertas de las empresas descritas a continuación: **1.** Eyl Comercial, S., presento sobre, sin embargo no cotizo.- **2.** Droguería Universal S. A de C.V.-; presento sobre, sin embargo no cotizo.-**3.** Farmacéutica Internacional S.A. de C.V. (Farinter), presenta oferta por un monto total de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS.- **DECIMO SEGUNDO:** En base al numeral anterior, la comisión evaluadora, informa que el resultado del análisis técnico por partida es el siguiente: **Partida No.1 TOCILIZUMAB 200MG (20MG/ML) SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION AMPOLLA 10ML;** Farmacéutica Internacional S.A. DE C.V. (FARINTER): como único oferente cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un tiempo de entrega de 100% 02 días hábiles después de recibir la Orden de Compra, la mercadería se entregara sin marcajes en sus empaques primario, secundario y terciario .-**DECIMO TERCERO:** De conformidad con el análisis técnico se procedió a detallar la oferta económica, misma que se refleja en el siguiente cuadro:

No.	Descripción	Precio Referencial	Cantidad Solicitada	Droguería Farinter	
				Precio Unitario	Precio Total
1	TOCILIZUMAB 200MG (20MG/ML) SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION AMPOLLA 10ML	L.6,695,00	600	L.6,695.00	L.4,017,000.00


DECIMO CUARTO: De conformidad con las especificaciones técnicas y en base al análisis de precios, la comisión evaluadora nombrada para este efecto, recomienda a la Comisión Interventora del IHSS adjudicar el proceso de




Compra Directa autorizado mediante Resolución CI-IHSS-RSAS No.765/14-07-2020 a la empresa **FARMACEUTICA INTERNACIONAL (FARINTER)** Partida No.1 TOCILIZUMAB 200MG (20MG/ML) SOLUCION CONCENTRADA PARA INFUSION AMPOLLA 10ML a un precio unitario de L.6,695.00 para un total recomendado de **CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,017,000.00)** desglosados de la siguiente manera:

FARINTER			
Partida No.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	600	L.6,695.00	L.4,017,000.00
Total recomendado			L.4,017,000.00

DECIMO QUINTO: La Disponibilidad Presupuestaria para la realización de este proceso, fue consignada mediante memorando No. 1542-SGSMYC-IHSS-2020 de fecha 09 de junio de 2020, afectando el Centro Gestor 4700000000 pospre 35210.- **DECIMO SEXTO:** Esta Comisión Evaluadora, considera que previo al inicio de este proceso, se debieron realizar los siguientes trámites: **a)** Se debió nombrar un representante de la Unidad de Asesoría Legal como parte de la comisión evaluadora.-**b)** La Unidad de Asesoría Legal, debió emitir Dictamen Legal que respaldara dicho proceso.- **c)** No se requirió al proveedor Garantía de Mantenimiento de Oferta o en su Defecto Cheque Certificado a nombre del IHSS por el 2% del monto ofertado, por tanto esta Comisión Evaluadora recomienda el proceso de Contratación Directa aprobada mediante Resolución CI-IHSS-RSAS No.765/17-07-2020 enmarcada en Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y modificado en Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 respectivamente, con el fin de brindar la atención de los derechohabientes ante el diagnostico de COVID-19, evitando así poner en riesgo la vida de los mismos, siempre y cuando así lo considere la Comisión Interventora, dejando la comisión evaluadora constancia de lo antes enunciado, por lo cual no se responsabiliza del no cumplimiento de esos requisitos en este proceso.- Se fundamenta la presente Acta en los Artículos siguientes: 5, 33, 51, 52, 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; y Artículos 7 numeral (p) 53, 125, 126, 135, 139, 169, 170 último párrafo; el artículo 5 y 7 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. No habiendo más que tratar se concluye este acto, en día veintidós de julio de dos mil veinte, firmado los abajo descritos.


Lic. Milton Mondragón
Rep. Gerencia Administrativa
Y Financiera


Abog. Saúl Morales
Rep. Subgerencia de Suministros
Materiales y Compras


Dra. Clara Nolasco
Técnico Farmacéutico en Servicios Farmacéuticos
Rep. Dirección Médica Nacional

Cc: Expediente Compra Directa.